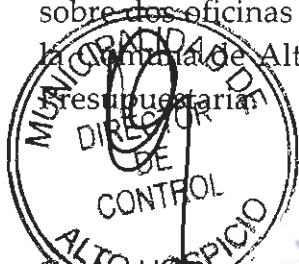


REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 28 de Octubre de 2013.-
DECRETO ALC. N° 2.283/2013.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 4 letra a); La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículos 2 y 3; Contrato de Arrendamiento suscrito el 17 de Octubre de 2013 entre don Víctor Llaiqui Lipe y la Municipalidad de Alto Hospicio, sobre dos oficinas del bien raíz ubicado en Avenida La Pampa N° 2926, Población Chiapa, de la Comuna de Alto Hospicio, en virtud del contrato anterior; y, Certificado de Obligación



DECRETO:

1.- Apruébese y ratifíquese Contrato de Arrendamiento suscrito el 17 de Octubre de 2013, entre don **VÍCTOR HUGO LLAQUI LIPE**, RUT 14.692.158-2, domiciliado en Avenida La Pampa N° 2839, Alto Hospicio, en calidad de **Arrendadores**; y la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en calidad de **Arrendatario**, mediante el cual, el primero dan en arrendamiento a la última, dos oficinas del bien raíz ubicado en Avenida La Pampa N° 2926, Población Chiapa, de la Comuna de Alto Hospicio, el cual no cuenta con ningún tipo de mobiliario ni alhajas, y será destinado al funcionamiento del Programa "Yo Creo Mi Barrio" enmarcado en el Programa "Barrio En Paz Residencial.", con una renta de arrendamiento mensual de \$375.000.- (trescientos setenta y cinco mil pesos), pagaderos por períodos anticipados, dentro de los primeros cinco días del mes anterior al que ésta se devengue cuyo texto se entiende formar parte del presente acto para todos los efectos.

2.- Entiéndanse perfeccionado el Contrato referido en el punto anterior a partir de esta fecha, sin perjuicio de que el mismo rija a partir del **17 de Octubre de 2013 hasta el 16 de Junio de 2014**, a efectos de que no se produzca enriquecimiento sin causa para el Municipio por el no pago de rentas de arrendamiento durante el lapso intermedio entre dicha fecha y la presente.

3.- Páguese al Arrendador, los valores correspondientes a las rentas de arrendamiento insolutas, y encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas, el pago mensual de la renta de arrendamiento y la constitución de garantía, conforme las condiciones establecidas en el referido Contrato de Arrendamiento, las que se mantendrán inalterables durante todo el tiempo que dure el presente contrato.

(...Continuación Decreto Alcaldicio N° 2283/13)

4.- Los gastos derivados de la ejecución del Contrato aquí aprobado, deberán ser imputados con cargo a la Cuenta N° 114.05.42., del Presupuesto Municipal vigente.


5.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web del Municipio para efectos de transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL


HVF/MVE/jrh
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dideco
Encargado Portal

